

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

“El lenguaje crea realidades” esta frase de Humberto Maturana nos muestra que la forma en que nos comunicamos puede influir en cómo los demás perciben nuestras palabras.

La redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, son instrumentos que favorecen el acceso a la justicia a todos los justiciables, especialmente para las personas y grupos en una situación particularmente vulnerable, por lo que, en un país con estado de derecho, es indispensable su implementación y mejora permanente.

Para el exministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea, un aspecto del acceso a la justicia que es de suma importancia garantizar es su dimensión comunicacional. Afirma el exministro que: “El lenguaje y formato de las sentencias funcionan en ocasiones como barreras capacitistas que excluyen a las personas en situación vulnerable del ejercicio pleno de sus derechos”. (1)

Como es posible darnos cuenta, las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, son conceptos interrelacionados con la Teoría de los Derechos Humanos, de manera especial con el concepto de dignidad humana, y su núcleo duro de garantía de igualdad.

Su desarrollo tiene que ver con la evolución misma del Derecho, de la manera en que se le concibe y define. Para una visión ius positivista, sería impensable que dichas materias tuvieran relevancia en el mundo del juzgador o que formaran parte de las garantías de los justiciables. Solo con la aportación de las doctrinas principialistas y garantistas, es posible ahora su desarrollo, concibiéndolas como derechos y obligaciones emanados de la norma, en este caso, de la norma suprema.

Por otra parte, el Derecho es principalmente lenguaje, en términos del filósofo Wittgenstein, es un juego de lenguaje, las palabras son instrumentos, utensilios, por lo tanto, pueden emplearse, usarse, para múltiples cosas, y consecuentemente, tener distintas aplicaciones. Gracias a los diferentes usos o aplicaciones de las palabras, éstas van adquiriendo nuevos significados, debido a que el lenguaje es dinámico y cambiante. Una palabra, gracias a los usos que se le dan, puede servirnos para conceptuar, definir o denotar diferentes cosas, objetos, ideas, emociones. Según el maestro Mario I. Álvarez Ledezma, “la noción de juego de lenguaje de Wittgenstein, alude al conjunto de términos que quedan caracterizados en función de las acciones de los hablantes y con las palabras en cuestión están relacionadas”. (2) En suma, las palabras, el lenguaje, está indisolublemente ligado a las prácticas humanas.

De acuerdo con esta secuencia de ideas, la forma en que se crea y transmite el Derecho, principalmente en las sentencias de jueces y tribunales, tiene consecuencias necesarias, entre ellas las de crear confusiones, enmascarar injusticias, poner obstáculos a quienes pueden oponerse a ellas, de manera deliberada o no, pues todo lenguaje, incluyendo al lenguaje jurídico, es, siguiendo a Hart, a) ambiguo, que implica que las palabras o conceptos poseen varios significados y matices, según el contexto en que se expresen; b) es vago, por lo que su aplicación no es siempre precisa, es decir que puede contener expresiones que aluden a características que no siempre permiten saber hasta donde llegan éstas y cuándo y cuando tienen que ser o no aplicadas y c) Exhiben una textura abierta, esto es, que el uso de las palabras o los conceptos pueden dar lugar a desconciertos o perplejidades cuando nuevos casos de aplicación difieren de los usuales.

Lo anterior, nos permite decir que el Derecho y en este caso, las resoluciones jurisdiccionales, no son, por mucho, un sistema cerrado que gozan de absoluta precisión. Al contrario, el lenguaje jurídico, el lenguaje de los jueces, suele ser ambiguo, vago y con zonas de penumbra. Según Genaro R. Carrió, citado por el maestro Álvarez Ledezma, "El uso eficaz de esta técnica (la del Derecho) reclama que las reglas jurídicas sean comprendidas por el mayor número posible de hombres" (3). La función social del derecho se vería seriamente comprometida si aquellas estuvieran formuladas de tal manera que tan sólo un grupo muy pequeño de iniciados pudiese comprenderlas.

Este problema intrínseco del Derecho y de las resoluciones derivadas de su aplicación, es aún más serio e importante de mitigar, cuando se encuentran en juego los derechos de los colectivos e individuos que se encuentran en desventaja frente al resto de la ciudadanía.

Lo anterior fue advertido por el Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea, cuando afirmó: "Esto es reflejo de sistema de justicia que no está pensado para todos y todas y que, si se deja sin intervenciones, puede aplastar a las personas más vulnerables. Desgraciadamente, nuestro derecho y sistema de justicia a menudo olvidan que el ejercicio pleno de nuestros derechos pasa necesariamente por su comprensión. Un fallo que no se entiende hace poco por las personas que busca proteger. Un fallo que se entiende, por el contrario, se vuelve parte del andamiaje sobre el cual construimos una cultura de respeto a los derechos humanos".

Bajo su presidencia, la SCJN impulsó el dictado de sentencias en formato de lectura fácil en todos aquellos casos que involucren a personas que tengan alguna dificultad para leer o comprender un texto con la finalidad de hacer sencillo de entender cómo les afecta el fallo emitido. Se entendió que las sentencias en formato accesible permiten acercar los derechos humanos a la realidad de las personas..

Al resolver el Amparo en Revisión 1368/2015, la SCJN sostuvo que el lenguaje técnico impide la accesibilidad cognitiva en el proceso, esto es, el derecho a comprender la información proporcionada, tanto en resoluciones como en actos

procesales. En México a la fecha no contamos con una regulación específica que ofrezca orientaciones en la materia. No obstante, en los últimos años, cada vez son más frecuentes los ejercicios emprendidos por el PJF en la adaptación de sentencias a formato de lectura fácil. Estos ejercicios, si bien loables dada la intención que subyace respecto de garantizar el acceso a la justicia, han expuesto la diversidad de acercamientos al tema y la necesidad de contar con estándares comunes que sean acordes a nuestro contexto nacional, para avanzar de manera coordinada hacia la consolidación de buenas prácticas en la materia.

Por nuestra parte creemos que, para construir nuevos modelos, es indispensable reflexionar *prima facie*, acerca de los nuevos modelos de conocimiento que impregnan las ciencias, en especial las ciencias sociales, en estos tiempos post modernos, tales como las corrientes del Constructivismo, la Cibernética y la Teoría General de Sistemas, que se articulan centrándose en la pragmática de la comunicación humana. Tan importante labor, como es la de establecer una mejor comunicación entre los tribunales y los justiciables, pero también con la sociedad en su conjunto, que permita el cabal acceso a la justicia, pero también el respeto al estado de derecho, la mayor legitimidad de las resoluciones jurisdiccionales y al final de cuentas, la construcción argumentada de una mejor democracia, merece la participación informada y científica de los expertos en comunicación humana y no solo la pura voluntad. Este enfoque sistémico consiste en un método de análisis para obtener un amplio razonamiento y pensamiento crítico en relación a los fenómenos, problemas y situaciones que ocurran dentro de un sistema, en este caso el sistema jurisdiccional de comunicación accesible. Aplicar este enfoque sistémico consistiría en entender las cosas relacionadas con dicha comunicación, ubicarlas dentro de su propio contexto y relacionarlas entre sí, literalmente.

Para este enfoque es deseable que la construcción de modelos de redacción para una lectura fácil, sea una actividad en la que se involucren todos los niveles de impartición de justicia. En la materia electoral; incluiría un esfuerzo adicional de los tribunales locales, estableciendo la obligatoriedad para ellos de presentar en formatos sencillos, versiones accesibles de sus resoluciones y su publicación en los sitios informáticos en cada entidad.

Nuestra experiencia en el Estado de Oaxaca, nos permite proponer que esos formatos de lectura fácil, fueran traducidos en el idioma de las partes en los juicios en los que se encuentren involucrados pueblos y comunidades indígenas, y que aún más se estableciera en un futuro, la lectura oral de las resoluciones frente a los propios ciudadanos, lo anterior ante el grave rezago en materia de alfabetización que padecen un gran número de nuestras comunidades, adicional al obstáculo del monolingüismo que persiste, o bien la obligatoriedad de dicha lectura, y su transmisión en las estaciones de radio comunitarias. Lo mismo en relación a las sentencias definitivas del TEPJF.

Similares razonamientos merece la figura de sentencias con perspectiva ciudadana, aunque su pertinencia obedece más nada al papel de los tribunales frente a la

exigencia de todos los ciudadanos de conocer los argumentos y razonamiento de los jueces, en un lenguaje que permita su comprensión, sin necesidad de ser peritos en Derecho, y esto es así, porque el Derecho y la actividad jurisdiccional tienen una dimensión social de la mayor relevancia, ni más ni menos que la defensa de los valores más apreciados por el colectivo. Por ello es importante tener presente siempre el motivo de creación de los tribunales y a quiénes está dirigida su existencia. Falla nuestro sistema jurídico a la gente, al ser incapaz de transmitir de manera clara a los gobernados lo que se resolvió en sus asuntos y por qué se resolvió de determinada manera. Por ello es necesario que existan sentencias sencillas, redactadas teniendo en la mente que el destinatario será el ciudadano promedio, que no tiene, ni debería tener, conocimientos jurídicos.

Por ello es pertinente generar sentencias en formato de lectura ciudadana, obligatorias para todos los tribunales existentes en el sistema jurídico mexicano (en todas las competencias, materias y jurisdicciones), en las cuales se dejen en lo posible, de lado los tecnicismos y las formalidades

Resulta importante diferenciar las sentencias en formato de lectura fácil (pensadas para personas en estado de desventaja), de las sentencias en formato de lectura ciudadana) que les permita exponer su derecho de acceso a la justicia, Estas últimas, las de lectura ciudadana, como ya se comentó, tienen la finalidad de exponer con claridad a toda la ciudadanía el contenido de las resoluciones que las haga comprensibles, satisfaciendo el derecho a la información, favoreciendo la legitimación de los juzgados y tribunales.

Entre las principales propuestas que se han realizado en distintos foros, para redactar con perspectiva ciudadana podríamos encontrar las siguientes:

- No usar palabras complejas, frases en latín, transcripciones ni citas de legislación.
- Si una palabra jurídica se puede decir de otra manera, acudir a este método (por ejemplo: en lugar de decir: "*precluyó su derecho*", decir: "*no demandó en el plazo de x días*").
- En vez de referirse a las partes procesales (quejoso, autoridad demandada, actor, demandado, tercero interesado), referirse a ellas por su nombre (por ejemplo: en lugar de decir: "El entonces actor, aquí quejoso, argumenta que se violó su derecho de audiencia", decir: "Luis dijo que la autoridad no lo escuchó antes de que se decidiera sobre su caso").
- Evitar la mención de formalismos si no es necesario, (es decir, si el tribunal al que se acudió es competente, si la persona que promovió la demanda está legitimada y si la demanda se presentó en tiempo, evitar la mención

de todo esto y únicamente precisar: "Satisfechos los requisitos procesales, el juzgador decidió lo siguiente...").

- Procurar que las sentencias sean por lo mucho de cuatro hojas de extensión.

Sin embargo es necesario precisar que la sentencia tradicional debe persistir. Y es que no se puede prescindir de las instituciones adjetivas que se han generado con el transcurso de los años, de la cita de legislación adjetiva y sustantiva y de la jurisprudencia aplicable, de la narración de antecedentes ni de la precisión de las pruebas, pues las sentencias exhaustivas, fundadas y motivadas dan certeza de un debido proceso, lo que a su vez genera certeza jurídica en los justiciables.

Lo único que se busca con la figura de redacción ciudadana es que el promedio entienda qué resuelven los tribunales, lo que no implica hacer a un lado a los operadores jurídicos, que son parte del proceso jurisdiccional.

En palabras de Víctor Alfonso García Félix "el lenguaje jurídico es un instrumento de control y comunicación social, que nos está comunicando algo o nos está imponiendo un mandato".⁴

Por eso, hay que saber que no sólo se redactan sentencias, sino que se comunica la justificación de alguna imposición y, como cualquier acto de autoridad, no pueden ser arbitrarias, sino que para todos, deben ser claras y accesibles.

En conclusión: para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia no basta con que los justiciados puedan acudir a los tribunales y que éstos resuelvan respecto de su caso en un plazo razonable, sino que los órganos jurisdiccionales adopten medidas como las sentencias en formato de lectura fácil y perspectiva ciudadana, para que los ciudadanos realmente tengan conocimiento de lo que se resolvió. Sólo así se podrá garantizar cabalmente el derecho humano de acceso a la justicia. Y la construcción de los modelos pertinentes debe incluir la aportación de todos los niveles y de todos los operadores, bajo un enfoque sistémico constructivista.

(1). SCJN, Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, México, 2022, p. 186. Introducción XVIII Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil... siglo XX,

(2) Mario I. Álvarez Ledezma, Introducción al Derecho, Editorial McWraw Hill, México. p.9

(3) Ibidem, p.11.

MIGUEL ANGEL CARBALLIDO DIAZ